**Auditoría** Tipo de auditoría **a** Sujeto de control o asunto a auditar

En cumplimiento de los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que “El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación” y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF año, en virtud del cual se ejecuta la Auditoría Tipo de auditoría a sujeto de control o asunto a auditar , presentamos los siguientes compromisos:

**Responsabilidades de la** **Contraloría Departamental del Tolima**

La Contraloría Departamental del Tolima realizará esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial para la Auditoría Tipo de auditoría, adoptada mediante la Resolución 760 del 29 de diciembre de 2022, emitida por la Contraloría Departamental del Tolima, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos. Como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Tolima, ejerce juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor; así mismo:

* Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.
* Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
* Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad. (para auditoria financiera)

A causa de las limitaciones inherentes a una auditoría y al control interno, existe el riesgo inevitable de que algunas incorrecciones materiales puedan no ser detectadas, a pesar de que la auditoría esté correctamente planificada y sea realizada de conformidad con las normas ISSAI.

**Responsabilidades de la dirección de** entidad auditada

La Contraloría Territorial realizará esta auditoría, partiendo de la base de que la dirección de la entidad auditada, - en adelante la dirección -, reconoce y entiende que tiene la responsabilidad de:

* Preparar y presentar la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal, de conformidad con el marco legal aplicable.
* Establecer el control interno que determine es necesario, para permitir la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal libre de errores materiales debido a fraude o error.
* Proporcionar al equipo auditor de la Contraloría Territorial, acceso a toda la información que la dirección sabe es relevante para la preparación de la información financiera, presupuestal, contractual o de cualquier índole legal tales como: registros, documentación y otras materias; Información adicional que podamos solicitar a la dirección para la auditoría;
* Acceso, sin restricción alguna, a las personas dentro de la entidad que considera la Contraloría Territorial necesarias para obtener evidencia de auditoría.
* Asignación y acceso a un espacio físico para el desarrollo de las labores de auditoría de Contraloría Territorial por el tiempo que dure la auditoría.
* Suscribir salvaguarda al finalizar la fase de ejecución, de la información suministrada al Equipo de Auditoria (Modelo que se envió a la entidad).

Como parte del proceso de auditoría, la Contraloría Departamental del Tolima, solicitará a la dirección de entidad auditada, cuando lo considere necesario, la confirmación, por escrito, de las aseveraciones hechas al Equipo de Auditoría, en conexión con la auditoría.

Es preciso indicar que, de no recibirse la colaboración necesaria, obstruir de algún modo la práctica de la auditoría o no proporcionar en forma completa, integra y oportuna, la documentación, informes y demás datos, requeridos por el equipo de auditoria, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, artículo 101.

**Revelación de información sobre fraude y corrupción**

En el supuesto de que la dirección de entidad auditada esté al corriente de asuntos que hayan tenido lugar en la entidad vinculados con fraude y corrupción, deben informárselos a los auditores durante la reunión de apertura o en el curso de la auditoría.

**Custodia y control de los documentos**

La responsabilidad por la custodia y el control de los documentos estará en manos de la dirección de entidad auditada. El auditor no removerá los documentos de las instalaciones de la entidad sin contar con el consentimiento previo de la dirección. Al final de la auditoría, los auditores entregarán todos los documentos a la dirección.

**Acuerdo de los términos**

La Contraloría Departamental del Tolima, agradece firmar y devolver la copia adjunta a la presente comunicación, como indicación de su reconocimiento y conformidad con los acuerdos para esta auditoría.

\_\_\_(firmado)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Contralor Departamental del Tolima

\_\_\_(firmado)\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante Legal entidad auditada